	AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.	Código
	RESOLUCIÓN No.0122 DE 2020	Versión
		Página 1 de 2
		Fecha

“Por medio de la cual se convoca a elecciones para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral de la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.”

EL GERENTE DE LA EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.

En uso de las facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución 083 de 2020**, se estableció el proceso electoral en la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.;

Que a través de la **Resolución No.099 de 2020** se conformó el Comité de Convivencia Laboral de la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P, se estableció su funcionamiento y se derogó la Resolución No.310 de 2015;

Que en consideración a lo anterior, hacen parte del Comité de Convivencia Laboral dos (2) representantes del empleador y dos trabajadores, con sus respectivos suplentes, éstos últimos deben ser elegidos entre ellos, por un periodo de dos años;

Que teniendo en cuenta que el periodo de los representantes y los suplentes de los trabajadores ante el referido Comité, se venció el 31 de octubre de 2020, se hace necesario convocar a dicha elección;


Que, en mérito a lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar elecciones para elegir a dos representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes ante el Comité de Convivencia laboral de la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. el día **15 de enero de 2021 de 8:00 a.m. a 12:00 m.**

PARÁGRAFO 1o. Podrán inscribirse como candidatos a la Representación de los Trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, los trabajadores que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ostentar la calidad de trabajador de la empresa.
- b. Contar con competencias actitudinales y comportamentales que reflejen respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética.

	AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.	Código
	RESOLUCIÓN No.0122 DE 2020	Versión
		Página 2 de 2
		Fecha

- c. Contar con habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflicto.
- d. Estar vinculado a la empresa por un término no inferior a un (1) año.
- e. No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos tres (3) años anteriores a la elección o designación.

Cada aspirante podrá inscribir un suplente, quién deberá cumplir con los mismos requisitos del principal.

ARTÍCULO 2o. Los Representantes de los trabajadores que resultaren elegidos tendrán un período fijo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su elección.

ARTÍCULO 3o. La Subgerencia Administrativa y Financiera publicará la lista de los sufragantes para elegir las representaciones de los trabajadores enunciados en el Artículo 1o, de la presente Resolución, **el 6 de enero de 2021.**

ARTÍCULO 4o. Los aspirantes deberán inscribirse hasta el **4 de enero de 2021**, hasta las **6:00 p.m.**

ARTÍCULO 5o. Los candidatos inscritos tienen hasta el **7 de enero de 2021** para hacer las modificaciones o retirar sus nombres.

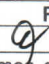
ARTÍCULO 6o. La Secretaría General, publicará el **8 de enero de 2021**, en los medios de comunicación internos la lista de los candidatos principales y suplentes hábiles para ser elegidos como Representantes de los trabajadores ante el organismo anteriormente referido.

ARTÍCULO 6o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2020


EDUARDO ENRIQUE PÉREZ SANTOS
 Gerente

	Nombres y Apellidos	Cargo o Vinculación	Firma
Proyectó	Jeiny Emiliani Ruiz	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			